



PROCESO ORDINARIO No. 2020-126

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **LUZ MERY CALDERON ROMERO** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la demandada presentó escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA

Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., octubre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 15, se encuentra trámite de notificación realizado por la parte actora el día 09 de diciembre de 2022, a la dirección electrónica de la **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, por lo tanto, se encuentra notificada como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escrito de contestación dentro del término judicial.

Por lo anterior, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar a la Dra. al Dr. **CARLOS AUGUSTO SUÁREZ PINZÓN** identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.470.700 y tarjeta profesional No.347.852 del C.S de la J, para los fines conforme a la Escritura Publica No.721 de 2020, obrante en pdf.38 a 44 y el Certificado de Existencia y Representación de Godoy Córdoba Abogados S.A.S., obrante en pdf.45 a 57 del documento digital 16.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 16, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

Por otra parte, junto con el escrito de contestación **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, presentó solicitud de llamamiento en garantía obrante en pdf.83 a 93 del documento digital 16, en virtud de los contratos de seguro previsional suscritos entre Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. y Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., en consecuencia, se **ADMITE** el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

Se ordena la comparecencia al proceso de la llamada en garantía, a la cual, **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, deberá notificar el auto admisorio de la demanda y el del llamamiento en garantía para los fines legales pertinentes, lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Art. 64 del C.G.P.; el art. 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial



dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Hágase entrega de copia de los autos admisorios y del libelo de demanda y el llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

JC

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf308c0a10b0ba5cc9b47b1df14bb436fee56c7a4113553d3deebe903b8149f**

Documento generado en 06/10/2023 07:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>